POLICIA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 834

POR LA QUE SE AUTORIZA DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE LA COMISARIA 8° ISLA PUCÚ, COMISARIA 5° CARAGUATAY Y EL PUESTO POLICIAL CABAÑAS, TODAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Asunción, 23 de setiembre de 2019

VISTO: La Nota GDC N° 438/2019, de fecha 02 de agosto de 2019, del Dr. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR, Gobernador del Departamento de Cordillera, dirigida al Señor Ministro del Interior, por la cual comunicó que esa Gobernación Departamental se encuentra abocada en la ejecución de *"Proyectos de Obras de Construcción y Mejoras Edilicias de las Reparaciones Policiales del Departamento"*, y que en tal sentido, ha realizado un relevamiento de datos del sector, de manera a encarar las soluciones desde esa Institución, por lo que solicitó finalmente las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras en la Comisaria 8° - Isla Pucú, consistente en la demolición y construcción de nuevo edificio; en la Comisaria 5° - Caraguatay, consistente en la demolición y construcción de nuevo edificio, y; la construcción de 35 metros de canaleta, en el Puesto Policial - Cabaña, y;

CONSIDERANDO: Que, la Policía Nacional como Institución encargada de resguardar la Seguridad Interna de la Nación, debe garantizar un correcto servicio de seguridad, prevención y protección en todos los rincones de la Nación, y ello será posible por medio del usufructo de infraestructuras modernas acorde a las necesidades actuales, por lo que la posibilidad del mejoramiento en las infraestructuras edilicias de las Comisarias 5° - Caraguatay; Comisaria 8° - Isla Pucú, y; del Puesto Policial - Cabañas, todos dependientes de la Dirección de Policía del Departamento de Cordillera, se ajusta a los intereses Institucionales, en razón de que dichas mejoras tendrán un impacto positivo para el servicio institucional, que finalmente redundara en beneficios a favor de los pobladores de esas localidades.

Que, el Departamento Jurídico en su Dictamen N° 2.052 de fecha 03 de setiembre de 2019, entre otras cosas expresa: *" En ese sentido, se debe tener presente lo preceptuado por el Artículo 187 del Reglamento Orgánico Funcional de la Policía Nacional el cual establece que:* ***"El Departamento de Construcciones es el órgano consultor responsable de asesorar, planear, proyectar, supervisar, coordinar y disponer la gestión de Proyectos para la construcción y mantenimiento de todas las obras de la Institución Policial"****.---Que, de la normativa reglamentaria expuesta precedentemente, surge claramente que el Departamento de Construcciones de la Policía Nacional es el organismo competente en gestionar los proyectos de construcción de obras a favor de la Policía, por lo que teniendo en cuenta la presente posibilidad del mejoramiento de las infraestructuras edilicias de las citadas dependencias policiales; es menester que dicho Departamento designe a un profesional arquitecto como coordinador entre la Gobernación y la Policía Nacional, con respecto a las obras a ser realizadas las Comisarias 5° de la Ciudad de Caraguatay, y 8° de la Ciudad de Isla Pucú.---Asimismo, atendiendo la situación del Inmueble donde se encuentra asentado el Puesto Policial - Cabañas; corresponde que el Departamento de Patrimonio, conforme a su competencia legal, arbitre los medios necesarios para la transferencia del citado inmueble a la Policía Nacional, por medio de la correspondiente Escritura Pública, expedida por la Escribanía Mayor de Gobierno.---Por tanto, en base a todo lo precedentemente expuesto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales para que la Máxima Autoridad Institucional autorice la ejecución de las obras en las Comisarias 5° de la Ciudad de Caraguatay, 8° de la Ciudad de Isla Pucú y en el Puesto Policial - Cabañas, respectivamente, debiéndose designar a un profesional arquitecto del Departamento de Construcciones a fin de que coordine con la Gobernación de Cordillera todo lo relativo a la ejecución de las mismas...".*

...///...

Asimismo, el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO, aprobado por el Ministerio de Hacienda en su Capítulo 11 *"Incorporación de Inmuebles; Edificios, Obras de Infraestructura y el Registro en el Proceso de Obras en Ejecución"*, Apartado II *"Obras de Infraestructura"*, numeral 11.6 dispone: *"Se incorporaran al Patrimonio del Estados las obras de infraestructura, a medida que finalice su construcción, utilizando la cuenta afectada con el valor total del costo respectivo.* ***Las obras realizadas por terceros serán incorporadas una vez finalizado la construcción y entregado oficialmente, cumpliendo con las formalidades requeridas para el caso…"***, del mismo modo, el Apartado III *"Obras en Ejecución"*, numeral 11.7 del mismo Manual, establece: *"Las inversiones realizadas en obras en ejecución serán registrados durante su proceso, las construcciones por terceros, sobre la base de las certificaciones de obras realizadas. Al finalizar la obra se cancelarán el registro de obras en ejecución, debiendo trasladarse el valor total de la obra incluidas todos los demás costos conexos en las cuentas respectivas (Edificios, Obras de Infraestructura)…"*.

Que, por otra parte la Resolución N° 574, de fecha 26 de junio de 2019, emanada de la Comandancia de la Policía Nacional *"POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL"*, en su Artículo 187 dice: *"El Departamento de Construcciones es el órgano consultor responsable de asesorar, planear, proyectar, supervisar, coordinar y disponer la gestión de Proyectos para la construcción y mantenimiento de todas las obras de la Institución Policial"*, y el Articulo 193 del citado Reglamento, dispone: *"El Departamento de Patrimonio es el órgano técnico responsable de elaborar, actualizar y fiscalizar el inventario general del patrimonio de la institución adquiridos con recursos propios u otras formas de adquisición establecidas en la Ley"*.

Que, la Ley 222/93 *"Orgánica de la Policía Nacional"*, en su Artículo 153 numerales 1 y 5 establece: *" Son atribuciones del Comandante de la Policía Nacional:… 1. Representar y administrar la institución…; 5. Dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones…"*.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 222/93 **ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL.**

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL

RESUELVE:

1° AUTORIZAR la demolición y ejecución de obras de la Comisaria 8° - Isla Pucú; la Comisaria 5° - Caraguatay, y la construcción de 35 metros de canaleta en el Puesto Policial - Cabañas, todas dependientes de la Dirección de Policía del Departamento de Cordillera, obras a ser realizadas por la Gobernación del Departamento de Cordillera.

2° ESTABLECER que tanto el Departamento de Patrimonio como el Departamento de Construcciones, conforme a sus competencias legales y reglamentarias, coordinen con la Gobernación del Departamento de Cordillera, todo lo relacionado a las obras a ser realizadas a favor de las mencionadas dependencias policiales y para ese efecto, designen personal policial capacitado a fin de coordinar y/o fiscalizar las obras a ser ejecutadas.

3° COMUNICAR para su cumplimiento y archivar.

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Inspector
Comandante Interino de la Policía Nacional

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

POLICIA NACIONAL PARAGUAY
LUIS BAZAN ROJAS
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete